

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública indicada al rubro superior derecho.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, así como 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 84 punto 1 y **86 punto 1 fracción I**, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO; A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024
"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jal. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico: 01 (33) 3668-7900, EXT. 18294 y/o 18046.

AALR/NL.



- - - **ACUERDO DE RESPUESTA.** - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

- - - **VISTO** y analizado el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información recibida oficialmente el día 04 cuatro de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro **a través del SISTEMA ELECTRONICO SISAI generando el número de folio PNT: 142041824033222.** Misma que se tuvo a bien registrar administrativamente bajo el expediente interno LTAIPJ/CGES/2410/2024; en la que se solicitó la siguiente información:

"... Buen día, por medio de la presente me gustaría solicitar el currículum del actual Secretario de Seguridad del Estado, Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano. Sin nada más que agregar por el momento..."(sic)

- - - Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1º, 5º punto 1 fracción VII, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito **LICENCIADO EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien legalmente actúa y procede a:

RESOLVER

- - - **PRIMERO.-** Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, en el área que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó era competente o que pudiese tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de este sujeto obligado, cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida así como de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción I y 87 puntos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima resolver su solicitud de información en sentido **Afirmativo**, por tratarse una parte de la información **Ordinaria de Libre Acceso**.

En primer término, resulta oportuno realizar la aclaración al Ciudadano que a esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad corresponde realizar un pronunciamiento respecto de aquella información con que cuente bajo su resguardo el sujeto obligado, atendiendo a lo estipulado en el numeral 7 fracción II, 11 punto 2 fracción I, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en correlación con el numeral 13 fracción I incisos a) y b) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que estatuye que corresponde a esta Unidad de Transparencia el desahogo de los asuntos de la Coordinación General Estratégica de Seguridad así como de la Secretaría de Seguridad; por lo que se reitera al solicitante que corresponde dar una respuesta por lo que corresponde a información que posee o pudiera poseer este sujeto obligado, resultando aplicable lo establecido en el numeral 25 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios que estipula que es obligación de

los sujetos obligados el recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia.

En atención a su solicitud de información se remitió la misma para su atención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, atendiendo la información que a la presenta fecha posee y genera, conforme lo establece el numeral 87 puntos 2 y 3 de la vigente Ley aplicable en la materia:

"... Buen día, por medio de la presente me gustaría solicitar el currículum del actual Secretario de Seguridad del Estado, Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano. Sin nada más que agregar por el momento..." (sic)

Que una vez analizada su petición y con base en las manifestaciones realizadas, por Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, informa lo siguiente:

Anexo a la presente versión pública del currículum vitae del Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. ..." (SIC)

Ello de acuerdo a las bases de datos y archivos existentes de conformidad a lo establecido por el numeral 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Criterio 02/17 emitido por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales), señalando respecto a lo que aquí nos interesa:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

....3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre. ...

CRITERIO: 2/2017.- CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. *Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es por lo anterior que se puede observar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 fracción I, el sujeto Obligado resulta ser la Coordinación General Estratégica de Seguridad, así como con fundamento en el numeral 13 fracción I incisos a y b, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, es la responsable de dar trámite a los asuntos de acceso a la información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia, la que resulta competente para dar trámite a las solicitud que sean dirigidas a la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.

- - -**SEGUNDO.** -**NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al **solicitante**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo.



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO

--- **TERCERO.** -Se hace del conocimiento al solicitante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de inconformarse ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el arábigo 93 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

--- **CUARTO.**-Acorde a lo establecido en los artículos 25.1 fracción V y 32.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el caso de requerir asesoría en relación al contenido de la presente RESOLUCIÓN, al igual respecto a otros trámites para acceder a la información pública, se queda a sus órdenes en la calle Libertad No. 200, esquina Avenida 16 de Septiembre, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención al público en día hábiles: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, así como el número telefónico 33 3668-7900, extensión 18294, así como el correo electrónico transparencia.cges@jalisco.com.mx;

CÚMPLASE

- - - Así lo ordenó el suscrito Licenciado **EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de **Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad**.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

AALR/NL.